



V LEGISLATURA

DGA/CONSULTIVO/10
ALDF/AV/AD-105/10
SUMINISTRO
PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LCD DE 40", VENTILADORES, FRIGOBARES Y DESPACHADORES DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA UNICA LA C. MERY HAMUI SITTON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, LA C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASAMBLEA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA UNICA QUE:

- AL
- A) TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR ESTE CONTRATO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO.
 - B) ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA DENOMINACIÓN PROYECTO DIGITAL, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE MIL DIECISIETE, VOLUMEN DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FOLIO MERCANTIL NUMERO 212376 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
 - C) LA C. MERY HAMUI SITTON CUENTA CON FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEGUNDA TRANSITORIA, LETRA B, INSERTA EN LA ESCRITURA PUBLICA DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
 - D) SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
 - E) CUENTA CON EL PERSONAL, INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.



V LEGISLATURA

DGAI/CONSULTIVO/10
ALDF/VL/AD/3-105/10
SUMINISTRO
PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V.

- F) CONOCE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA "LA ASAMBLEA", CUANDO ÉSTA CELEBRA CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE GENERAN UNA OBLIGACIÓN DE PAGO.
- G) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PDI960718T48, SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- H) ENTREGÓ A "LA ASAMBLEA" LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PARA EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- I) SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE VASCO DE QUIROGA NÚMERO 143, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01219, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, TELEFONO 52570050.

II.- DECLARA "LA ASAMBLEA" QUE:

- A) ES UN ÓRGANO LOCAL DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL Y DEL ARTÍCULO 7 DE SU LEY ORGÁNICA.
- B) ESTÁ FACULTADA PARA MANEJAR, ADMINISTRAR Y EJERCER DE MANERA AUTÓNOMA SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 DE SU LEY ORGÁNICA.
- C) DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 60 DE SU REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR EL OFICIAL MAYOR ES EL APODERADO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE ÉSTA SEA PARTE.
- D) LA OFICIAL MAYOR C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO RIVAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA DESIGNACIÓN QUE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, APROBÓ EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.
- E) MEDIANTE EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZO LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE TELEVISORES LCD DE 40", VENTILADORES, FRIGOBARES Y DESPACHADORES DE AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
- F) MEDIANTE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO ALDF/VL/ADELP/003/2010 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LCD DE 40", VENTILADORES, FRIGOBARES Y DESPACHADORES DE AGUA PARA



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/10
ALDF/ML/AD/I-105/10
SUMINISTRO
PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE HABER OFERTADO LOS BIENES EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y GARANTIA PARA LA ASAMBLEA, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS, SERVICIOS DINAMICOS Y/O SALVADOR ESPINOSA PEREZ Y SAAC'S DISTRIBUIDORA S.A DE C.V, NO CUMPLEN CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA TALES EFECTOS.

- G) CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE AFECTARA LA PARTIDA 5102 ASIGNADA MEDIANTE LAS REQUISICIONES DE COMPRA 700, 702 Y 769,
- H) MEDIANTE OFICIO NUMERO OM/VL/4653/10 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, RECIBIDO EL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA OFICIAL MAYOR INSTRUYE A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA CALLE GANTE NUMERO QUINCE TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 06010, DELEGACION CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICION DE SESENTA Y SEIS TELEVISORES LCD DE 40", DOSCIENTOS VEINTIOCHO VENTILADORES, SESENTA Y SEIS FRIGOBARES Y CIENTO TREINTA Y UN DESPACHADORES DE AGUA QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ .

VIGENCIA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA ASAMBLEA".



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/10
ALDFM/JAD/1-105/10
SUMINISTRO
PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V.

MONTO

TERCERA.- "LA ASAMBLEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD DE \$1'724,886.25 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL DIECISÉIS POR CIENTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$275,985.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), ASCIENDIENDO A UN MONTO TOTAL DE \$2'000,868.05 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL).

FORMA DE PAGO

CUARTA.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, EN LAS OFICINAS DE "LA ASAMBLEA", UBICADAS EN LA CALLE GANTE NUMERO QUINCE, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06010, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN HORARIO DE OFICINA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" UTILIZARÁ SUS PROPIOS RECURSOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE SE GENERE ALGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA ASAMBLEA".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

1. ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
2. ENTREGAR LOS BIENES EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.
3. ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACEN DE LA ASAMBLEA UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE GANTE QUINCE COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUTHÉMOC, EN UN HORARIO DE 08:00 A 10:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
4. PRESENTAR GARANTÍA POR ESCRITO CON UNA VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO.
5. SUSTITUIR AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO AL MOMENTO DE SU ENTREGA POR OTROS QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO Y DE LA MISMA CALIDAD.



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/10
ALDF/ML/AD/I-105/10
SUMINISTRO
PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V.

6. NO DELEGAR SU RESPONSABILIDAD A TERCERAS PERSONAS.

SÉPTIMA.- "LA ASAMBLEA" SE OBLIGA A:

1. PAGAR EN TIEMPO Y FORMA A "EL PROVEEDOR" EL PRECIO PACTADO.
2. COMUNICAR DE INMEDIATO A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER ANORMALIDAD QUE OBSERVE EN LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

RELACIÓN LABORAL

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE Y UTILICE CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD SOCIAL, DEJANDO EN PAZ Y A SALVO A "LA ASAMBLEA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, Y EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA A FAVOR DE "LA ASAMBLEA" POR EL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$172,488.62 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE INTEGRAR LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

DÉCIMA PRIMERA.- PARA GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA, A FAVOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO PACTADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR



V LEGISLATURA

AGREGADO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$200,086.80 (DOSCIENTOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), CUYA VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASAMBLEA" PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL MONTO TOTAL NO REBASE EN CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE, SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO LO REQUIERA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

PRÓRROGA

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ PRORROGARSE CELEBRANDO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO POR DÍA HÁBIL MORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE AL MOMENTO DE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA, SIN REBASAR ÉSTA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA.- "LA ASAMBLEA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE Y PARA TAL EFECTO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SU VOLUNTAD CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

RESCISIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADA LA PARTE QUE LO INCUMPLIÓ AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, ADEMÁS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI OTRO VICIO QUE LO INVALIDE, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS.



V LEGISLATURA

DGAJ/CONSULTIVO/10
ALDF/AL/AD-105/10
SUMINISTRO
PROYECTO DIGITAL S.A DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTROS, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

"EL PROVEEDOR"

"LA ASAMBLEA"

~~C. MERY HAMUI SINTON~~
ADMINISTRADOR UNICO.

~~C.P. MARÍA DE LOURDES CEDILLO~~
RIVAS
OFICIAL MAYOR

~~REVISIÓN PRESUPUESTAL~~

~~LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS~~
LÓPEZ
TESORERO GENERAL

~~REVISIÓN LEGAL~~

~~DR. ALEJANDRO CÁRDENAS~~
CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



V LEGISLATURA

CONSULTIVO 10
DF/AL/ADM-105/10
ADMINISTRO
L.S.A DE C.V.

ÁREAS RESPONSABLES

LIC. JAVIER AGUIRRE MARIN
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION

ING. MARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO FIRMADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LEGISLATURA CON PROYECTO DIGITAL, S.A. DE C.V.